

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintidós de abril de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00067-00
Demandante: HENRY GÓMEZ GIL
Demandado: YESSENIA ALEXANDRA LEAL ACEVEDO
Proceso: DIVORCIO

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. El poder no indica la dirección electrónica del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en cumplimiento de lo normado en el inciso 2 Art. 5 del C.G.P.
2. No se acredita el envío de la demanda y anexos a la parte demandada tal como lo dispone el inciso 4 Art. 6 Decreto Legislativo 806 de 2022.
3. Se aporta correo electrónico de la demandada sin el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa anteriormente referenciada, inciso 2 del Art. 8, al que se debe dar cumplimiento.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PAMPLONA**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

Pamplona, 25 de abril de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 22 de abril de 2022, fue notificado en ESTADO No. 015 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria